

CONSTANCIA SECRETARIAL: 22 de noviembre del 2022. Informo a la señora Juez que la Cámara de Comercio de Manizales informa la improcedencia de la medida decretada. Sírvase Proveer

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Veintidós (22) noviembre del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-317

Auto 1888

Se incorpora al proceso digital EJECUTIVA POR OBLIGACIÓN DE HACER propuesta ASOCIADOS JURIDICOS DE COLOMBIA quien actúa por medio de su representante legal quien además tiene facultades para iniciar el presente proceso, en contra de la empresa COPROGEN S.A.,, el anterior oficio proveniente de la cámara de comercio donde informa que según el artículo 591 del Código General del Proceso esta medida solo procede sobre bienes sujetos a registro y la parte demandada no es propietaria de ninguno; lo anterior para los fines legales subsiguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ

JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d95f4e572f0ddb20c2f7e3eddd7bc14bebf87082ced686b2feb208eac212a3f**

Documento generado en 22/11/2022 03:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>